



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (Arauca), cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación : 81-001-33-33-002-2018-00378-00
Demandante : Pedro Claver Flórez Angarita.
Demandado : Municipio de Saravena.
Providencia : Auto rechaza demanda

Mediante auto del 06 de diciembre de 2018 se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte actora un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la referida providencia para que corrigiera y adecuara la demanda, *so pena* del rechazo de la misma en los términos del artículo 169 ibídem.

Se evidencia, que la parte actora no dio cumplimiento a la providencia señalada en párrafo anterior, y por consiguiente, se rechazará la demanda, tal y como lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero: Rechazar la demanda presentada por Pedro Claver Flórez Angarita en contra del Municipio de Saravena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Segundo: En firme el presente auto, devuélvanse los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación previo a las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 031, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, seis (06) de marzo de 2019, a las 08:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Villabona'.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria